



Magnífic Ajuntament de Borriana

31-08-2017

BORRADOR EN EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE

En la ciudad de Borriana a treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Borriana asistidos por la secretaria, D^a. Iluminada Blay Fornas, y de los señores y señoras siguientes:

ALCALDESA

D^a. MARIA JOSÉ SAFONT MELCHOR (PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

- 1º. D. VICENT GRANEL CABEDO (Compromís)
- 2º. D. CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA (Se puede Burriana)
- 3º. D. VICENTE APARISI JUAN (PSOE)
- 4º. D^a. MARIA ROMERO CANO (Compromís)
- 5º. D^a. M^a CRISTINA RIUS CERVERA (PSOE)
- 6º. D. JAVIER GUAL ROSELL (PSOE)
- 7º. D. MANUEL NAVARRO RUIZ (Se puede Burriana)

CONCEJALES

- D. BRUNO ARNANDIS VENTURA (PSOE)
- D^a. M^a LLUÏSA MONFERRER AGUILELLA (PSOE)
- D. SANTIAGO ZORÍO CLEMENTE (Compromís)
- D. JUAN FUSTER TORRES (PP)
- D^a. ANA MONTAGUT BORILLO (PP)
- D^a. VICTORIA MARÍA MARÍN FUENTES (PP)
- D^a M^a CONSUELO SUAY MONER (PP)
- D. CARLOS SOLÁ PERIS (PP)
- D. ALEJANDRO CLAUSELL EDO (PP)
- D^a. MARIOLA AGUILERA SANCHIS (CIBUR)
- D. ANTONIO SÁNCHEZ AVILÉS (CIBUR)
- D^a. M^a JESÚS SANCHIS GUAL (Ciudadanos)

AUSENTES

- D. ÍÑIGO LOSADA BREITLAUCH (PP)

La Sra. presidenta declara abierta la sesión, siendo las 19 horas y 00 minutos, y se pasa seguidamente a leer y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LAS SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN SU VERSIÓN EN LAS DOS LENGUAS OFICIALES (Secretaría)

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, en su redacción en ambas lenguas oficiales.



Magnífic Ajuntament de Borriana

31-08-2017

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

2.- DESESTIMACIÓN, EN SU CASO, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR BANKIA CONTRA EL ACUERDO DE 8 DE JUNIO DE 2017 QUE DISOLVIÓ EL CONTRATO DEL PAI DE LA UE B-10 DEL PLAN GENERAL DE BORRIANA A INMOSAL S.L., Y LA CONFISCACIÓN CAUTELAR DE LA GARANTÍA DE PROMOCIÓN (Expte. G-1518/2017) (Área II. Neg. Urbanismo)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medioambiente, del siguiente tenor literal:

“**Visto** que en fecha 8 de junio de 2017 este Ayuntamiento Pleno ha acordado:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas en fecha 23 de marzo de 2017 (RE 4063, de 24 de marzo) por BANKIA, SA, con CIF A-14010342, como entidad avalista, por los motivos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Resolver el Convenio urbanístico de 1 de julio de 2005 suscrito entre este Ayuntamiento de Burriana y la mercantil INMOSAL, SL, con CIF B-12298568, rescindiendo la adjudicación de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la **Unidad de Ejecución B-10** del Plan General de Burriana, toda vez que queda acreditado en el expediente el incumplimiento culpable de sus obligaciones contractuales por demora en el cumplimiento de los plazos, concurriendo la causa de resolución prevista en el apartado e) del artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Incautar cautelarmente la garantía de promoción en forma de aval bancario de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, BANKIA, con CIF G/46002804, por importe de 22.487,75 €, inscrito en el Registro Especial de Avaluos y Garantías con el número: 02719060013409, depositado por INMOSAL, SL en la Tesorería municipal el 16 de mayo de 2005, con el n.º de Registro de avaluos: 1334, en concepto de garantía para asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la UE B-10 del Plan General de Burriana.

CUARTO.- Cancelar la programación del ámbito de la Unidad de Ejecución B-10 de suelo urbano residencial del Plan General de Burriana, aprobado por acuerdo plenario de 2 de marzo de 2006, e **incoar** una nueva programación de dicha Unidad de Ejecución, por gestión directa, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya.

QUINTO.- Iniciar los trámites para la liquidación de la obra de urbanización de la Unidad de Ejecución B-10 del Plan General, concediendo a INMOSAL,SL un periodo de audiencia de DIEZ DÍAS naturales, a contar desde la recepción del presente, para que preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos al informe del ingeniero técnico industrial municipal, de 10 de mayo de 2017, transcrito en la



Magnífic Ajuntament de Borriana

31-08-2017

parte expositiva de este acuerdo.

SEXTO.- Una vez sea firme en vía administrativa el presente acuerdo, publicar en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, previa remisión de un certificado del mismo a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para su constancia y publicidad en el Registro Autonómico de Programas de Actuación Integrada y Agrupaciones de Interés Urbanístico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 163.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje en relación con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, significando que contra el mismo, como acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de esta jurisdicción de la Ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.”

Visto que en fecha 14 de julio de 2017 (E-RE-653) D^a Alexandra Ortega Puerta, en representación de BANKIA, ha interpuesto recurso de reposición contra dicho acuerdo, en el que defiende la improcedencia de acordar la incautación del aval prestado en su totalidad entendiendo que únicamente cabe ejecutar la garantía en el importe que ha resultado acreditado y cuantificado de 6.500,00 €, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad.

Considerando que el acuerdo impugnado justifica la concurrencia de la causa de resolución prevista en el apartado e) del artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando acreditado el incumplimiento culpable de INMOSAL, SL de sus obligaciones contractuales por demora en el cumplimiento de los plazos.

Considerando que la incautación de la garantía es una consecuencia automática de dicho incumplimiento culpable y consiguiente resolución del contrato, tal y como prevé el artículo 113.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria por remisión expresa del artículo 29.13 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, aplicables racione temporis. Así: “cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan el importe de la garantía incautada”, por lo que el acto impugnado es ajustado a Derecho.

Considerando asimismo que el acuerdo recurrido viene motivado por el interés predominante de esta Administración de velar por que las obras públicas se terminen adecuadamente y de acuerdo con los compromisos que formalmente se han suscrito al contratar, citándose en su fundamento de derecho cuarto:



Magnífic Ajuntament de Borriana

31-08-2017

“Así, considerando que es el interés público el que aconseja la terminación de los trabajos de urbanización pendientes de ejecutar, tanto para garantizar las cargas y los costes de urbanización del Programa, salvaguardando los derechos de la propiedad del ámbito, debe acordarse la cancelación de la programación adjudicada a INMOSAL, SL e incoar las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno, por gestión directa, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación que se cancela a ejecutar la que la sustituya.”

Considerando que, a tales fines, el Ayuntamiento ha acordado la incautación cautelar de la garantía de promoción *“con la que sufragar los gastos que conllevará la asunción de la gestión directa del Programa por parte del Ayuntamiento, entre los que se pueden citar, por una parte, los necesarios para finalizar y poner en servicio las instalaciones de la infraestructura eléctrica de la Unidad de Ejecución teniendo en cuenta los posibles defectos ocultos en las instalaciones ejecutadas y pendientes de recibir por Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU; y por otra, la redacción de la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación y el levantamiento de afecciones reales en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de las subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.”*

Considerando, por tanto, que este Ayuntamiento posterga la ejecución del aval a la determinación del quantum indemnizatorio, que será el que resulte de las citadas actuaciones administrativas necesarias para la culminación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la UE B-10 del Plan General de Burriana, sin perjuicio de las subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Considerando que el importe de 6.500 € defendido por BANKIA como cuantificación de daño cierto no tiene en cuenta que la llamada garantía de promoción no responde únicamente de la correcta ejecución material de las obras de urbanización, sino de la buena gestión pública indirecta de la actuación, en tanto que INMOSAL, SL, asumió la función de agente urbanizador.

Así se recoge en la Estipulación 9.3 del Convenio Urbanístico asumido por INMOSAL, SL que previó que:

“La Administración devolverá el aval prestado en garantía de promoción, declarando cumplida la obligación con él garantizada, en el momento en que se produzca la conclusión de la Actuación programada. No procederá lo anterior si hubiera alguna obligación del Urbanizador pendiente de liquidación firme, por lo que respecta a la diferencia entre lo ya liquidado y lo pendiente de firmeza en su liquidación. En este último caso, el aval podrá ser sustituido por otro nuevo cuya cuantía cubra exclusivamente esa diferencia.”

Y así se ha pronunciado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón, en Sentencia nº 687, de 20 de diciembre de 2011, que dice:

“Tampoco cabe estimar la alegación realizada por la actora, consistente en que según la literalidad del aval, éste respondería únicamente del “buen fin de las obras de urbanización”, y no del resto de responsabilidades del agente urbanizador. Entiende este juzgador que el contrato atípico objeto de autos no cumple con los



Magnífico Ayuntamiento de Borriana

31-08-2017

requisitos exigidos en el artículo 1281 del Código Civil para atender a su dicción literal, puesto que el citado aval no habla de la ejecución material de las obras de urbanización, como entiende la parte actora, sino de las obras de urbanización en general, comprendiendo el proceso urbanizador no sólo la ejecución material, sino como también pone de relieve la administración demandada la redacción de documentos técnicos y la gestión del proyecto de reparcelación entre otras, por lo que acreditado el incumplimiento por el agente urbanizador de las obligaciones que asumió al promover el PAI, la ejecución del aval prestado por éste en garantía del correcto cumplimiento de las obligaciones del agente urbanizador resulta conforme a derecho.”

Por todo lo anterior, visto el informe jurídico propuesta de la jefatura de la Sección II, de 4 de agosto de 2017, y con el dictamen favorable de la Comisión informadora de urbanismo y medio ambiente, este Ayuntamiento Pleno, en cuanto órgano competente, **ACUERDA:**

Primero: Desestimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 14 de julio de 2017 (E-RE-653) por D^a Alexandra Ortega Puerta, en representación de BANKIA, con CIF A-14010342, contra el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 8 de junio de 2017, que resolvió el Convenio urbanístico suscrito con INMOSAL, SL rescindiendo su condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución B-10 del Plan General de Burriana, con incautación cautelar de la garantía de promoción; por los motivos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

Segundo: Notificar el presente acuerdo los interesados significando que contra el mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio.”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual (una).

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

3.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA RELATIVA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017 (Expte. G8365/2017) (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor:

“Visto el resumen trimestral del estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos y de Gastos así como del movimiento y la situación de la Tesorería de la Entidad formado por la Intervención y Tesorería Municipal, correspondiente al **SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2017**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 5 del las Bases de Ejecución del



Magnífico Ajuntament de Borriana

31-08-2017

Presupuesto, e igualmente lo previsto en el art. 218 del citado Texto Refundido sobre dación de cuenta de resoluciones aprobadas contrarias a reparos, y lo establecido en art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, así como el dictamen emitido por la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, este Ayuntamiento en Pleno acuerda:

PRIMERO: Quedar enterado de la siguiente información económica suministrada por la intervención y tesorería municipal, correspondiente al **Segundo Trimestre de 2017:**

- Información establecida en el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, sobre morosidad y del periodo de pago medio a proveedores según el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.
- Estado de ejecución del presupuesto y tesorería
- Resoluciones contrarias a reparos de la intervención y tesorería municipal art. 218 del TRLHL

SEGUNDO: Respecto al pago medio a proveedores y morosidad, de conformidad con el art. 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, la información se publicará en el portal de la web de la corporación local a los efectos de garantizar la accesibilidad y transparencia correspondientes.»

Con relación al fondo del asunto, se producen no se producen intervenciones.

La corporación queda enterada.

4.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 13/07/2017 y 17/08/2017, AMBOS INCLUIDOS (Secretaría)

Sometido por la Presidencia el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas entre los días 13/07/2017 y 17/08/2017, ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

5 - DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA OBRANTES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 10/07/2017 al 20/08/2017, AMBOS INCLUIDOS

Sometido por la Presidencia el asunto a consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia obrantes en la Secretaría Municipal, correspondientes al período del 10/07/2017 al 20/08/2017, ambos inclusive.

La corporación queda enterada.



Magnífic Ajuntament de Borriana

31-08-2017

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, la Sra. Alcaldesa Presidenta informa de la existencia de asuntos, que por razones de urgencia, no están comprendidos en el mismo, y los somete a consideración de los miembros de la Corporación.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

5.BIS.1.- MOCIÓN CONJUNTA PSOE-COMPROMÍS- SE PUEDE BORRIANA- PP-CIBUR- CIUDADANOS, RELATIVA A LA VOLUNTAD DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA A LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO “GALP LA PLANA”

Por el Sr. Vicente Aparisi Juan, Concejal del Grupo socialista, se da lectura de moción del siguiente tenor literal:

“El Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el cual se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, asienta las bases del desarrollo local participativo, configurando los **grupos de acción local** como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo, a través de la elaboración y puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo (en adelante EDLP).

El artículo 58 y siguientes del Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, contempla el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo contenido en el artículo 332 del Reglamento (UE) 1303/2013, a los efectos del cual se contempla de forma expresa a los “grupos de acción local del sector pesquero (**GALP**)” – con una representación significativa en su composición de los sectores de la pesca y/o acuicultura – como los instrumentos responsables de la elaboración y la puesta en marcha de las estrategias de desarrollo local participativo..

Por la Resolución de 18 de mayo de 2015, de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, se hace pública la convocatoria de selección de los grupos de acción local del sector pesquero para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, para el período 2014- 2020.

El GALP LA PLANA se configura como una Asociación con personalidad jurídica, que podrá pertenecer a la Asociación de las Administraciones Públicas o sus organismos dependientes, y todas aquellas entidades o asociaciones con personalidad jurídica y que actuando sin ánimo de lucro, representan hasta fines e intereses de carácter colectivo y tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación, sea el que sea su ámbito de adecuación. También podrán ser socias las personas físicas o empresas privadas pero las mismas no podrán formar parte de la junta directiva.

Según sus Estatutos son fines de la asociación los siguientes:



Magnífic Ajuntament de Borriana

31-08-2017

- a) Servir de foro de debate y búsqueda de consenso para las cuestiones relativas al desarrollo del sector pesquero de las comarcas de la Plana Alta y la Plana Baixa.
- b) Acceder y gestionar programas e iniciativas tanto públicos como privados, promovidos por las distintas Administraciones o por cualquier otra entidad, encaminados al desarrollo pesquero.
- c) Sensibilizar a las diversas Administraciones Públicas y al resto de agentes socioeconómicos representativos del territorio, sobre las potencialidades de desarrollo del sector pesquero.
- d) Promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo integral pesquero de las comarcas de la Plana Alta y la Plana Baixa en colaboración con todos los agentes implicados.
- e) Favorecer la dinamización social y cooperación institucional para el desarrollo de la comarca.
- f) Informar a la población local y favorecer el impulso por parte de la misma para participar en proyectos de desarrollo pesquero.
- g) Contribuir a la conservación y fomento del patrimonio cultural, histórico y natural de la comarca.
- h) Servir a las entidades asociadas de centro receptor y distribuidor de toda la información relativa al campo de desarrollo pesquero.

A la vista de todo ello y considerando necesario para la defensa de los intereses de los vecinos de Borriana, principalmente del sector pesquero, que el Ayuntamiento de Borriana forme parte del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero "GALP LA PLANA", el Pleno del Ayuntamiento de Borriana **ACUERDA:**

PRIMERO.- Manifestar la voluntad expresa del Ayuntamiento de Borriana de adherirse a la Asociación Grupo de Acción Local del Sector Pesquero "GALP LA PLANA", y cumplir sus fines estatutarios.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la realización de los trámites necesarios para hacer efectiva dicha adhesión.

Sometida la urgencia a la correspondiente votación, se aprueba por unanimidad.

Con relación al fondo del asunto no se producen intervenciones: Sr. Aparisi (una).

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- El Sr. Fuster pregunta al Sr. Arnandis por la situación actual del Plan Especial de la Marjalería. Ya que el anteproyecto se publicó el 2 de junio de 2017, ¿ha solicitado algún informe técnico para que evalúe estudie cómo afecta a Borriana, y especialmente a la zona de la marjalería?. Responde el Sr. Arnandis.

2.- El Sr. Fuster reitera la pregunta al Sr. Arnandis relativa a la actividad del tobogán en la playa que ya le planteó en el Pleno Ordinario de agosto de 2017. Responde el Sr.



Magnífic Ajuntament de Borriana

31-08-2017

Arnandis y la Sra. Alcaldesa.

3.- El Sr. Clausell pregunta al Sr. Del Moral ¿dónde está el Boletín de Información Municipal (BIM) correspondiente al mes de agosto?, y si hace falta que le recuerde las palabras que le contestó en el último Pleno. Responde el Sr. Del Moral y la Sra. Alcaldesa.

4.- El Sr. Sánchez pregunta a la Sra. Romero si ya se ha recibido la subvención de la Generalitat para hacer frente al expediente de contratación de una agente de igualdad por 25.000 €?. Responde la Sra. Romero y la Sra. Alcaldesa.

5.- La Sra. Aguilera pregunta a la Sra. Alcaldesa por el depósito de vehículos municipales. Hay muchos vehículos depositados en el solar de la antigua Papelera; cosa que genera muchas dudas:

- ¿Por qué motivo se ha trasladado esos vehículos a ese solar?
- Si ese traslado se ha efectuado con todos los permisos legales; porque algunos de los vehículos inmovilizados están inmersos en procedimientos judiciales.
- ¿Esta es una decisión temporal o es que ya han decidido que se va a utilizar de esa manera?
- ¿Qué medidas de seguridad pretenden implantar o se han implantado ya?

Responde la Sra. Alcaldesa.

6.- La Sra. Aguilera pregunta al Sr. Aparisi por la sustitución del sistema de riego en la Avda. Jaime Chicharro... ¿Es normal que a pocas semanas de la inauguración ya se esté cambiando ese sistema, o por qué motivo se está sustituyendo? Responde el Sr. Aparisi.

7.- La Sra. Aguilera pregunta al Sr. Aparisi cómo está la tramitación de la reclamación de los gastos de limpieza a la empresa organizadora del Festival Arenal Sound, que tuvo que asumir el Ayuntamiento. ¿Qué reclamación se les ha hecho? ¿Qué tipo de comunicación ha tenido con ellos? Y si sabe ya a cuánto asciende esa limpieza de más que tuvo que hacer el Ayuntamiento, y cuándo tiene previsto cobrársela. Responde el Sr. Aparisi.

8.- La Sra. Aguilera pregunta al Sr. Del Moral por qué no está nunca para atender a la gente? Comenta que en su grupo han recibido varias quejas de los ciudadanos que vienen a hablar con él y nunca lo encuentran. ¿Revisa que funcione correctamente el Portal de Transparencia? Responde el Sr. Del Moral.

9.- La Sra. Sanchis pregunta al Sr. Aparisi qué pasó en Santa Bárbara con la luz. ¿Por qué se tuvo que agujerear una puerta y dónde estaba la llave de acceso? Responde el Sr. Aparisi y la Sra. Alcaldesa.

10.- La Sra. Sanchis pregunta al Sr. Arnandis qué se va a hacer con el Rajolí y la Gola en La Serratella para menguar los efectos de la gota fría cuando llegue? ¿Ha pedido presupuestos?. Responde el Sr. Arnandis.

11.- La Sra. Sanchis pregunta a la Sra. Monferrer a cuántos artistas o cuántas



Magnífic Ajuntament de Borriana

31-08-2017

empresas de Borriana han contratado para la semana de fiestas de La Misericordia, aparte de la publicidad que van a contratar a una asociación?. Responde la Sra. Monferrer.

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 20 horas y 28 minutos, de la cual, como Secretaria doy fe, y para que conste extendiendo la presente acta que firmo junto con la Sra. Alcaldesa.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA ,

Documento firmado electrónicamente al margen